



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00122 00
DEMANDANTE: MARIA AMPARO ZAPATA DE ROMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITISCONSORTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y MUNICIPIO DE BELLO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, de la contestación aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se observa solicitud de integración al contradictorio en calidad de Litisconsorte necesario con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el MUNICIPIO DE BELLO. Por lo anterior, en los términos del artículo 61 del CGP, se ordena la integración en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a las precitadas entidades.

Se acepta la RENUNCIA DE PODER presentada por parte de PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 900.822.176-1 y como apoderado sustituto al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR la integración al contradictorio con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el MUNICIPIO DE BELLO, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 900.822.176-1 y como apoderado sustituto al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados 213 del 18 de diciembre de 2023. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
